Provincia de Buenos Aires Dirección General de Cultura y Educación General de Coltura y Educación Oct. y Pec. 1

~La Matanza~

# PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL

Los componentes definidos en el **Régimen Académico Marco** (Resolución del CGE y D 4043/09) otorgan, para la jurisdicción y para los Institutos Superiores de Formación Docente y Técnica dependientes de la Dirección Provincial de Educación Superior, la posibilidad de generar un gobierno institucional que posicione a sus actores y sus prácticas como centro de la transformación del Sistema Superior. En consonancia con dicha resolución el ISFDyT Nº 46 elabora su propio **Régimen Académico Institucional** (*RAM*) atendiendo a sus especificidades y particularidades. Este *RAM* contemplará los siguientes componentes:

- Ingreso.
- Trayectorias formativas.
- Permanencia y promoción.

El componente de Permanencia y promoción, como una de las partes del *RAM*, genera el siguiente **Plan Institucional de Evaluación** (*PIE*):

Sin dudas, la evaluación de los aprendizajes es uno de los temas que mayor nivel de debate genera en las instituciones educativas. En ella se ponen en juego, al momento de encontrar definiciones para la promoción de los estudiantes diversas variables: las matrices de formación de los docentes, los paradigmas disciplinares, las culturas institucionales, la mirada sobre los sujetos en formación, las concepciones sobre aprendizaje y enseñanza, las consideraciones didácticas, los posicionamientos sobre las prácticas de lectura, escritura y oralidad en el nivel, las condiciones curriculares.

Teniendo en cuenta estos ejes que convergen en la construcción de un *PIE*, los diversos actores institucionales acordamos:

# a) PERMANENCIA:

Entendemos por **Permanencia** de los estudiantes a las condiciones académicas requeridas para la continuidad de los estudios en la institución.

Es condición para la **permanencia** como estudiante regular:

- a.1 Cursar y Acreditar al menos 1 (una) Unidad Curricular por año calendario.
- a.2 Renovar su inscripción como estudiante anualmente. Esta inscripción se realizará en el mes de marzo, luego del turno de exámenes de febrero/marzo, en las fechas establecidas por el instituto, quien debe publicarlas por lo menos con 15 (quince) días de anticipación. Quedará a consideración del CAI la posibilidad de inscribirse fuera de las fechas establecidas para cada carrera, siempre que esta imposibilidad esté debidamente justificada y solicitada por nota a las autoridades del establecimiento.
- a.3 Cumplir con el porcentaje de asistencia requeridos en las cursadas según régimen adoptado. (60% de asistencia)
- a.4 Todo estudiante que no cumpla con la asistencia correspondiente deberá compensar la misma en el período que para tal fin se habilita en noviembre, entre la finalización de la cursada y el inicio del turno de exámenes. Si no cumple con los

requisitos de esa instancia de compensación perderá la cursada de esa Unidad Curricular. Si esta fuera la única que cursa ese año quedará a consideración del CAI su condición de estudiante regular.

# b) PROMOCIÓN:

La **promoción** refiere a las condiciones de acreditación y evaluación de las unidades curriculares; el régimen de calificación, el de equivalencias y correlatividades.

- b.1 La promoción se realizará por cada unidad curricular (materia, Espacio de Definición Institucional, Práctica docente y profesional, talleres, seminarios, ateneos entre otras) que conformen los diseños o Planes de Estudios de las carreras.
- b.2 El trayecto de evaluación comprenderá:
  - b.2.1 Instancias de seguimiento a lo largo de la cursada. Estas instancias comprenderán por lo menos un trabajo escrito en cada cuatrimestre, con posibilidad de recuperatorio de esa instancia dentro del mismo cuatrimestre.
  - b.2.2 Los profesores deberán informar a los estudiantes, al finalizar cada uno de los cuatrimestres, su condición académica y la continuidad de la misma.
  - b.2.3 Una instancia final de cierre.
- b.3 Para la instancia final se utilizará el sistema de calificación decimal de 1 (uno) a 10 (diez) puntos.
- b.4 Para acreditar cada unidad curricular, el estudiante deberá obtener, en esa instancia final, una calificación de 4 (cuatro) o más puntos.
- b.5 Para la acreditación sin examen final, el estudiante deberá obtener una calificación no menor a 7 (siete) puntos.
- b.6 Los profesores deberán entregar a los estudiantes, al iniciar el curso, el proyecto de la unidad curricular que dé cuenta de los trabajos prácticos y evaluaciones previstos, con los correspondientes criterios de aprobación. Como la evaluación es una instancia dentro de los plazos de aprendizaje, los docentes deberán realizar, dentro de los plazos definidos en los acuerdos institucionales, devolución personal, de los resultados obtenidos en las evaluaciones, con correcciones que especifiquen logros, dificultades y errores, motivando al alumno a una reflexión constructiva de sus saberes.
- b.7 Los estudiantes realizarán la inscripción para las instancias de acreditación por unidad curricular, en los tiempos establecidos por la institución. Dicha inscripción podrá realizarse siempre que se hayan cumplido: las condiciones de porcentaje de asistencia requeridas en las cursadas, las instancias parciales de seguimiento y las respectivas correlatividades.

b.8 El instituto publicará con una antelación de 15 (quince) días las fechas de inscripción para cada Unidad Curricular y los días en que se formará mesa examinadora de esas Unidades Curriculares. Toda inscripción fuera de los tiempos pautados, quedará a consideración de las autoridades del instituto siempre que esté debidamente justificada y solicitada por nota.

#### b.a) De la modalidad de cursada:

# b.a.1 Régimen de cursada presencial:

El estudiante deberá cumplir con los siguientes requerimientos:

b.a.1.1 Para poder cursar una Unidad Curricular debe tener aprobada la cursada de la correlativa anterior o aprobada como Libre dicha correlativa.

b.a.1.2. Una vez finalizada la inscripción de cada ciclo lectivo, el alumno no podrá modificar la cantidad ni las Unidades Curriculares elegidas como cursada presencial.

### b.a.1.3 Asistencia:

- para las Unidades Curriculares: 60% de las clases de dictadas por el profesor.
- para prácticas de campo docente y profesional: 80%.

### b.a.1.4 Aprobación:

- de las instancias parciales de evaluación previstas con nota mínima de 4
  (cuatro) puntos en cada cuatrimestre, con derecho a la recuperación,
  como instancia complementaria, en el mes de noviembre, de uno de los
  cuatrimestres que no se hubiesen aprobado, para acceder a la instancia de
  acreditación con examen final. Si se desaprobasen los dos cuatrimestres
  o la instancia complementaria en noviembre, se perderá la cursada de la
  Unidad Curricular.
- de 7 (siete) puntos para la promoción sin examen final.

Los porcentajes de asistencia requeridos anteriormente podrán ser reducidos si el CAI considera justificadas las inasistencias por razones de salud, laborales y/o socioeconómicas. En estos casos el estudiante deberá cumplimentar las actividades que indique el docente para regularizar su situación académica.

# b.a.2 Régimen de estudiante libre

- Al inicio de cada ciclo lectivo el estudiante podrá inscribirse como libre hasta en un 30% de las unidades curriculares establecidas por año en el diseño curricular.
- En los casos que los estudiantes hayan cursado una/s unidad/des cunicular/res con modalidad presencial y deban volver a cursar en el ciclo lectivo siguiente, podrán optar por este régimen independientemente del porcentaje establecido.

- Quedan exceptuados de este régimen los Talleres, Seminarios ,Ateneos, Espacios de Definición Institucional y los Campos de la Práctica Docente y de la Práctica Profesional.
- Al inscribirse el alumno como Libre en una Unidad Curricular no se podrá inscribir en la correlativa correspondiente en forma presencial dentro del mismo ciclo lectivo.
- Una vez finalizada la inscripción de cada ciclo lectivo no podrá modificarse la cantidad ni las Unidades Curriculares elegidas como libre.

En caso de haberse cerrado la carrera o cambiando el plan de estudios, la evaluación final se ajustará al programa desarrollado en el último año en que se dictó la unidad curricular.

### b.b) De la acreditación:

# b.b.1 Régimen de estudiantes de cursada presencial

b.b.1.a) Con examen final: b.b.1.b) Sin examen final

### b.b.1.a) de la acreditación con examen final:

Son condiciones generales para obtener la acreditación con examen final:

- aprobación de la cursada según se establece en b.a.1.3 y b.a.1.4.
- aprobación del/las Unidades Curriculares determinadas como correlativas en los planes de estudio.
- aprobación de un examen final ante una comisión evaluadora presidida por el profesor de la Unidad Curricular e integrada como mínimo por un miembro más. Esta evaluación final será calificada por escala numérica de 1 a 10. La nota de aprobación será de 4 (cuatro) o más sin centésimos.

La institución organizará tres turnos de acreditación final al año, en noviembre/diciembre, febrero/marzo y julio/agosto, con un mínimo de cinco llamados anuales, distribuidos en los tres turnos mencionados. Cada turno de acreditación final será informado con una antelación de 15 (quince) días al igual que las fechas de inscripción a dichos turnos. El estudiante podrá presentarse a un llamado por turno. Si el estudiante estuviere ausente en ese llamado perderá el derecho a acreditar la Unidad Curricular debiendo inscribirse, en el momento indicado por la institución, para un próximo turno.

La institución podrá abrir turnos intermedios de acreditación por razones debidamente fundamentadas y con acuerdo del CAI, según pautas definidas en el PIE.

En los meses de mayo y septiembre se podrán abrir mesas de acreditación de **última materia.** Los alumnos que estén en estas condiciones deberán solicitar por nota a la Dirección del instituto esta posibilidad.

# b.b.1.b) De la acreditación sin examen final

El Instituto podrá definir anualmente un sistema de acreditación sin examen final, para cada carrera, que no excederá del 30% de las Unidades Curriculares previstas por año, fundamentando y explicitando los criterios, formas y dispositivos a utilizar en estos casos. Las Unidades Curriculares propuestas se considerarán en el CAI, el que avalará su implementación.

En el caso de las Unidades Curriculares seleccionadas para la acreditación sin examen final, los estudiantes deberán obtener una nota final de calificaciones de 7 (siete) o más puntos. Los profesores deberán incluir en los proyectos de Unidad Curricular los criterios, formas y dispositivos para obtener ese puntaje. Los estudiantes que no alcanzaren la calificación estipuladas precedentemente y obtuvieran 4 (cuatro) puntos como mínimo, pasarán automáticamente al sistema de cursada con examen final. De igual manera quienes al finalizar la cursada de la Unidad Curricular no hayan acreditado las Unidades Curriculares correlativas.

# b.b.2 Régimen de estudiantes libres:

Podrán presentarse en las instancias de acreditación final previstas para el régimen presencial y no presencial, correspondientes al período en que se registraron como estudiantes libres, es decir los primeros llamados de noviembre/diciembre del año de inscripción y el de febrero/marzo del año siguiente. En el turno de julio/agosto no se acreditarán Unidades Curriculares como libres.

Deberán rendir con la propuesta pedagógica vigente al momento de su inscripción.

La evaluación final tendrá una instancia escrita y una oral. Se deberá aprobar la instancia escrita para pasar a la oral. La calificación resultará del promedio de ambas. Para la acreditación final se debe obtener 4 (cuatro) o más puntos. De no acreditarse en el llamado de noviembre/diciembre, el estudiante se podrá presentar en febrero/marzo, caducando en este turno su condición de libre.

# b.c) De la validez de la cursada de cada unidad curricular

La aprobación de la cursada tendrá una validez de cinco años, es decir 16 turnos de acreditación final.

Pasados dos años de la aprobación de la cursada, la evaluación final se ajustará a la propuesta de cátedra vigente al momento de la presentación del estudiante a la instancia de acreditación.

# b.d) De los estudiantes que ingresen por pase

Los estudiantes que ingresen por pase de otros establecimientos y que adeuden la acreditación final de una o más Unidades Curriculares, mantendrán la validez de la cursada pero deberán adecuarse a las condiciones fijadas en este Plan Institucional de Evaluación.

# b.e) De las equivalencias

Se trata de saberes acreditados en la misma institución (en planes anteriores al vigente o de otras carreras) o en otras instituciones del mismo nivel.

Se podrán solicitar la acreditación de Unidades Curriculares mediante el régimen de equivalencia. Los profesores podrán otorgar las equivalencias de la Unidad Curricular completa o una parte de la misma (equivalencia parcial). En este último caso, se implementará un trayecto de actualización de saberes que el profesor especificará al momento de otorgar la equivalencia parcial.

La solicitud de reconocimiento no podrá exceder los seis últimos años desde la fecha de acreditación final.

La solicitud de reconocimiento se realizará por las Unidades Curriculares correspondiente al año, según el plan de la carrera, que curse el estudiante, no pudiéndose adelantar pedidos de Unidades Curriculares de años subsiguientes.

# b.e.1) De las condiciones para solicitar equivalencias

Para solicitar la acreditación por equivalencia, el estudiante deberá:

- Solicitar mediante nota firmada, en la Secretaría del Instituto, hasta el de 31 de mayo el reconocimiento de equivalencias de Unidades Curriculares aprobados en la misma institución o en otra institución educativa de estudios superiores reconocida oficialmente.
- Acompañar la solicitud con el certificado analítico de estudios realizados y el/los programa/s que corresponda/n, no más de dos por Unidad Curricular solicitada, en el/los que conste carga horaria, contenidos y bibliografía, del/las unidades curricular/es en el/las que solicita equivalencia. La documentación deberá estar debidamente certificada.
- Cursar la Unidad Curricular cuya aprobación solicita por equivalencia, hasta tanto se le confirme fehacientemente que se le otorgó lo solicitado.
- No se podrá solicitar equivalencia en los Campos de la Práctica Docente y Práctica Profesional.
- Cada carrera deberá informar a sus estudiantes, a través de sus Jefes de Área, encargados o directivos correspondientes, las Unidadres Curriculares que se consideran de equivalencia directa. Para estas Unidades Curriculares: se debe presentar el certificado analítico de estudios; no se deben presentar el/los programas que correspondan (siempre que no excedan los seis años de antigüedad de la cursada), ni se debe cursar la Unidad Curricular hasta tanto se otorgue la equivalencia.

# b.e.2) De las funciones de los equipos docente y directivo

El equipo docente de la materia sobre la que se solicita equivalencia deberá:

- Analizar las expectativas de logro u objetivos, contenidos, carga horaria y bibliografía, del Espacio Curricular a acreditar por equivalencia.
- Emitir criterio, debidamente fundamentado, respecto del otorgamiento de la acreditación total o parcial o bien del rechazo de la solicitud.
- Si la acreditación es parcial, consignar los contenidos necesarios que permitan elaborar e implementar un trayecto de actualización.
   Remitir a la Secretaría del Instituto toda la documentación de lo actuado.

La Dirección del instituto refrendará lo actuado o bien solicitará una revisión o adecuación. La Disposición de equivalencia deberá ser dictada antes de la finalización del mes de junio del mismo año. La Secretaría notificará fehacientemente al solicitante el resultado de las actuaciones.

Si la equivalencia es total, se registrará en el Libro de Equivalencias del Establecimiento con el formato de disposición o acta y en el certificado de estudios: APROBADA POR EQUIVALENCIA en "Observaciones"; en los espacios correspondientes a fecha y calificación, se registrará la fecha y la nota de aprobación en la institución de origen.

Si la equivalencia es parcial, el equipo docente determinará fecha de trabajos indicados o plazos para el cumplimiento de otras acciones complementarias. Se acordará una entrevista consignando día y hora. Todo esto no deberá exceder la finalización del ciclo lectivo.

Deberá labrarse el acta respectiva de todo lo actuado en esta equivalencia parcial, notificándose al alumno.

En el Libro de Equivalencias del establecimiento se registrará la aprobación de la misma consignando APROBADO POR EQUIVALENCIA y la calificación numérica según correspondiere a la decisión tomada por el equipo docente.

En caso de reprobar las acciones complementarias o de no presentarse, se hará constar esta situación en el Libro de Equivalencias. En este caso se fijará una segunda fecha en un plazo no mayor de 30 días. Si nuevamente el alumno resultare desaprobado o estuviere ausente, la dirección del Instituto denegará la equivalencia mediante Disposición en el Libro de Equivalencias.

# b.f) De los Campos de Práctica Docente y Profesional:

El estudiante deberá cumplir con los siguientes requisitos:

#### b.f.1. Regimen de Asistencia:

- b.f.1.1 Cumplir con el 80% de asistencia.
- b.f.1.2 Las inasistencias a las clases prácticas con alumnos deben ser avisadas al profesor orientador y del Campo de la Práctica con 48 hs. de anticipación, debiendo estar justificadas en caso de enfermedad por certificado emitido por organismo público. Ante la no justificación de la inasistencia el profesor del Campo de la Práctica podrá suspender la cursada.
- b.f.1.3.Toda suspensión del Campo de la Práctica, tanto Docente como Profesional, debe ser asentada bajo acta en el Libro de Prácticas, debiendo ser refrendada dicha acta por el profesor, el alumno y un miembro del Equipo de conducción.
- b.f.1.4. La suspensión del Campo de la Práctica Docente o Profesional implica que el estudiante no pueda continuar con la misma y deba cursar nuevamente este campo al año siguiente.

# b.f.2 Régimen de cursada:

b.f.2.1 Los Campos de la Práctica Docente del primer y segundo año de las carreras se dictan a contraturno siendo la modalidad la siguiente:

- Primer año: 5 (cinco) módulos, 2 (dos) correspondientes al profesor de la Didáctica disciplinar y 3 (tres) al profesor Especialista en Pedagogía.
- Segundo año: 5 (cinco) módulos, 3 (tres) correspondientes al profesor de la Didáctica disciplinar y 2 (dos)al profesor Especialista en Pedagogía.
- b.f.2.2 Cada profesor indicará el día, horario y lugar del dictado de sus módulos al comenzar el año y formarse los grupos.
- b.f.2.3 Para cursar el Campo de la Práctica Docente y Profesional del segundo año de las carreras es condición tener cursadas todas las Unidades Curriculares del año anterior y adeudar la acreditación de no más de tres Unidades Curriculares, no siendo una de ellas el Campo de la Práctica.
- b.f.2.4 La acreditación del Campo de la Práctica Docente y Profesional del segundo año de las carreras sólo tiene como condición la acreditación del Campo del año anterior.
- b.f.2.5 Para cursar el Campo de la Práctica Docente y Profesional del tercer año de las carreras es condición tener cursadas y acreditadas todas las Unidades Curriculares del primer año, cursadas todas las Unidades Curriculares del segundo año de la carrera y acreditadas las materias que cada carrera, con acuerdo del CAI, resolviere y comunique fehacientemente a sus estudiantes y profesores.
- b.f.2.6 Todo estudiante que adeude la acreditación de alguna o todas las Unidades Curriculares que se resolvieren en cada carrera, como indica el punto b.f.2.5, puede inscribirse para cursar el Campo de la Práctica Docente o Profesional del tercer año de la carrera en calidad de CONDICIONAL, debiendo acreditar las Unidades adeudadas en el turno de julio/agosto del año en que se ha inscripto.
- b.f.2.7 El estudiante que no regularice su situación de acreditación en el turno referido en el punto b.f.2.6, pierde la posibilidad de continuar cursando el Campo, debiéndolo cursar en el momento en que no adeude la acreditación de las Unidades que cada carrera haya resuelto.
- b.f.2.8 Para cursar el Campo de la Práctica Docente y Profesional del cuarto año de las carreras es condición tener cursadas y acreditadas todas las Unidades Curriculares del primer y segundo año, cursadas todas las Unidades Curriculares del tercer año de la carrera y acreditadas las materias que cada carrera, con acuerdo del CAI, resolviere y comunique fehacientemente a sus estudiantes y profesores.
- b.f.2.9 Todo estudiante que adeude la acreditación de alguna o todas las Unidades Curriculares que se resolvieren en cada carrera, como indica el punto b.f.2.8, puede inscribirse para cursar el Campo de la Práctica Docente o Profesional del cuarto año de la carrera en calidad de CONDICIONAL, debiendo acreditar las Unidades adeudadas en el turno de julio/agosto del año en que se ha inscripto.
- b.f.2.10 El estudiante que no regularice su situación de acreditación en el turno referido en el punto b.f.2.9, pierde la posibilidad de continuar cursando el Campo, debiéndolo cursar en el momento en que no adeude la acreditación de las Unidades que cada carrera haya resuelto-